ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2011, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por los cursos y actividades que se prestan dentro de la Universidad Popular de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 122, de 19 de octubre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. Y precede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UNIVERSIDAD POPULAR DE ALPERA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.º

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998; este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Universidad Popular; que es regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de la tasa, la matriculación en cursos o actividades de la Universidad Popular de Alpera.

III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

IV. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del curso a impartir, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 4.º

La cuota por actividades será la siguiente:

4.1. Programa de formación: Cursos y talleres.

Duración	**Importe en euros**
Hasta 10 horas	10,00 €
Hasta 20 horas	15,00 €
Hasta 30 horas	25,00 €
Hasta 60 horas	31,00 €
De 61 hasta 140 horas	40,00 €

No pudiéndose prever, con antelación, el coste de el/los curso/s o taller/es que superen las 140 horas de duración o que se realicen a otros niveles formativos puesto que este/os está/n sujeto/s a variación/es en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de el/los mismo/s, la/s cuota/s de el/los mismo/s será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de el/los curso/s o taller/es.

Los precios de estos cursos, se determinarán por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alpera, y será anunciado junto con el/los curso/s o taller/es de que se trate.

4.2. Programa ocio y tiempo libre: Viajes, excursiones, actividades culturales, etc.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la/s actividad/es.

Los precios de estos programas, se determinarán por la Junta de Gobierno Local de Alpera, y será anunciado junto con la/s actividad/es de que se trate.

4.3. Materiales a utilizar en los diversos talleres y cursos:

El precio de los mismos será objeto de concreción individualmente por parte del encargado/a de desarrollar el correspondiente curso o taller, una vez examinadas las necesidades materiales para su correcta realización. En todo caso, estos gastos correrán a cargo de los usuarios/as del correspondiente curso o taller.

V. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º

No se establecen.

VI. Devengo y pago.

Artículo 6.º

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en las actividades o cursos.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante pago efectivo.

VII. Infracciones y sanciones.

Artículo 7.º

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

VIII. Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día en que se produzca su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.

En Alpera a 28 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías. 23.048

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2011, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por los cursos y actividades que se prestan dentro de la Universidad Popular de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 122, de 19 de octubre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. Y precede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

ORDENANZA FISCAL TASA POR UNIVERSIDAD POPULAR DE ALPERA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
Artículo 1°
Considerando lo prevenido en los Artículos 133.2 de la Constitución, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998; este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Universidad Popular; que es regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

II. HECHO IMPONIBLE.
Artículo 2°
Constituye el hecho imponible de la Tasa, la matriculación en cursos o actividades de la Universidad Popular de Alpera.

III. SUJETOS PASIVOS.
Artículo 3°
Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.
IV. CUOTA TRIBUTARIA.
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del curso a impartir, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
Artículo 4°
La cuota por actividades será la siguiente:

4.1. Programa de formación: cursos y talleres.

Duración	Importe en euros
Hasta 10 horas	10,00 €
Hasta 20 horas	15,00 €
Hasta 30 horas	25,00 €
Hasta 60 horas	31,00 €

De 61 hasta 140 horas 40,00 €

No pudiéndose prever, con antelación, el coste de el/los curso/s o taller/es que superen las 140 horas de duración o que se realicen a otros niveles formativos puesto que este/os está/n sujeto/s a variación/es en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de el/los mismo/s, la/s cuota/s de el/los mismo/s será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de el/los curso/s o taller/es.
Los precios de estos cursos, se determinarán por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alpera, y será anunciado junto con el/los curso/s o taller/es de que se trate.
4.2. Programa ocio y tiempo libre: viajes, excursiones, actividades culturales, etc.
No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la/s actividad/es.
Los precios de estos programas, se determinarán por la Junta de Gobierno Local de Alpera, y será anunciado junto con la/s actividad/es de que se trate.

4.3 Materiales a utilizar en los diversos talleres y cursos:
El precio de los mismos será objeto de concreción individualmente por parte del encargado/a de desarrollar el correspondiente curso o taller, una vez examinadas las necesidades materiales para su correcta realización. En todo caso, estos gastos correrán a cargo de los usuarios/as del correspondiente curso o taller.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.
Artículo 5º
No se establecen

VI. DEVENGO Y PAGO.
Artículo 6º
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en las actividades o cursos.
La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante pago efectivo.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.
Artículo 7º
En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL.
La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día en que se produzca su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.
Alpera a 28 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa.- Cesárea Arnedo Megías

DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010

01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA

Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA
C.I.F./N.I.F. : P0201000G
Código Postal : 02690
Teléfono : 967330001
Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1
Población : Alpera
Provincia : Albacete

02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P.

Sumario: ANUNCIO Aprobación definitiva de "Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por los cursos y actividades q

☑ El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: RD leg. TRLHL
y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A)

Publicación: ☑ ORDINARIA ☐ URGENTE

Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud

Código del anuncio: 11112800011084

03.-LIQUIDACIÓN

		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS	
Nº de caracteres a insertar	5329	0,043 €	0,086 €	01	228,081 €
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	71,981 €	143,963 €	02	0,000 €
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	143,963 €	287,926 €	03	0,000 €
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	287,926 €	575,851 €	04	0,000 €

Suma casillas 01, 02, 03, 04 0 € *(Gratuito)*
I.V.A. 18 % 0 € *(Gratuito)*
Total **0 € *(Gratuito)***

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

El documento está firmado digitalmente (número de registro: 26507).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 03/10/11 adoptó acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

– Ordenanza fiscal del impuesto de vehículo de tracción mecánica.

De igual forma se procedió a la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

– Ordenanza reguladora de la tasa por los talleres y cursos desarrollados por la Universidad Popular de Alpera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera, octubre de 2011.–Firma ilegible. 19.918